



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

06 MAR. 2023 17:02:55

Entrada **261068**

Preguntas Escrites

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Marta ROSIQUE I SALTOR
Diputada



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

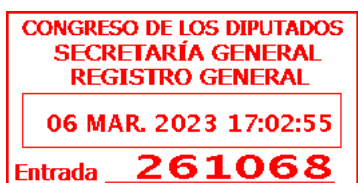
GP Republicano
Carrera de San Jerónimo, 40, 5a pl.
28071 Madrid
Centralita. Telf. 91 390 59 95
c/e: administracioerc@congreso.es
Prensa. Telf. 91 390 56 87
c/e: premsaerc@congreso.es

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La Diputada **Marta Rosique i Saltor** del Grupo Parlamentario REPUBLICANO, al amparo de lo dispuesto en el artículo 185 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Gobierno español las siguientes preguntas, **solicitando su respuesta por escrito.**

Congreso de los Diputados, a 06 de marzo de 2023

Marta Rosique i Saltor
Diputada
G.P. Republicano





**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

El pasado 28 de febrero, el Gobierno dio respuesta por escrito a las preguntas registradas por la Diputada, del Grupo Parlamentario Republicano, Marta Rosique i Saltor, con número de expediente 184/100891.

En dicha respuesta, el Gobierno negaba la información que entidades y organizaciones, como Amnistía Internacional, habían hecho pública. Así mismo, el Gobierno aseguraba que “las autoridades españolas están firmemente comprometidas con la normativa nacional e internacional que tiene por objeto el control efectivo del comercio exterior de material de defensa” y que “anteponen el respeto y la preservación de los derechos humanos por encima de cualquier otro interés.”

Pese a este supuesto “firme compromiso” de las autoridades españolas, el Gobierno alude al conocimiento o la existencia de riesgo de uso indebido como umbral para suspender o revocar las autorizaciones concedidas. Esto indica una aplicación errónea de los artículos 6 sobre prohibiciones de transferencia y 7 sobre evaluación de riesgo de las exportaciones del TCA. El artículo 7 del TCA abarca las transferencias no prohibidas por el artículo 6 y exige una evaluación del riesgo de que las exportaciones de armas podrían utilizarse para cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos

Ante esta situación se pregunta:

1.- En su respuesta, el Gobierno alega que no existe embargo de la ONU ni de la UE sobre los países de la Liga Árabe que intervienen en Yemen. ¿Por qué omite que el derecho internacional aplicable al comercio de armas no solo se limita a los embargos de la ONU/UE, sino que incluye también las obligaciones derivadas del Tratado sobre el Comercio de Armas y las disposiciones pertinentes del derecho internacional humanitario (DIH)?



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

2.- ¿Considera el Gobierno que ha cumplido con su obligación de respetar y hacer respetar en todas las circunstancias el DIH, según el artículo 1 de los Convenios de Ginebra, incluidos el condicionamiento, la limitación o la denegación de las transferencias de armas? Si es así ¿De qué manera?

3.- ¿Considera el Gobierno que ha cumplido la prohibición, aplicable al caso de armas con destino a Yemen siempre que puedan contribuir al bloqueo naval impuesto por la coalición internacional a Yemen, de hacer padecer hambre a la población civil como método de guerra, tal como establece el artículo 14, sobre la protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, del Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional, de 1977, que prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar, con ese fin, los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, teniendo en cuenta que no existe ninguna excepción, ni siquiera en caso de necesidad militar imperiosa? Si es así ¿De qué manera?

4.- Cuando en la respuesta citada mencionan el artículo 9 del TCA sobre la regulación del tránsito o transbordo de armas convencionales, ¿Considera que es óbice para aplicar ese artículo a la luz de la prohibición sobre transferencias de armas del artículo 6.3 del TCA?

5.- ¿Cuándo considera el gobierno que tendrá “conocimiento”, en el sentido del artículo 6.3, de que las armas “podrían ser utilizadas” para cometer crímenes de guerra u otras infracciones graves de los Convenios de Ginebra?

6.- ¿Es consciente el Gobierno de los numerosos informes de la ONU y ONGs como Amnistía Internacional y otras yemeníes han documentado la comisión de al menos 300 presuntos crímenes de guerra en Yemen por parte de la coalición encabezada por los saudíes y emiratíes desde 2015, que siguen impunes?



**ESQUERRA
REPUBLICANA**

**SOBIRA-
-NISTES**

7.- El gobierno alega que no tiene constancia del uso ilícito de material militar español en Yemen. ¿Acaso desconoce que el umbral que determina la prohibición de transferencias establecida en el artículo 6 del TCA no es que haya pruebas irrefutables o indicios racionales del uso ilegítimo de las armas, sino el “conocimiento” de la posibilidad de uso indebido contraviniendo el derecho internacional?

8.- ¿Está de acuerdo el gobierno con que, con la información disponible públicamente, es razonable suponer que las fuerzas armadas que operan en Yemen utilizarán con casi total seguridad cualquier suministro de armas para cometer ataques ilegales indiscriminados o desproporcionados y causar graves daños a civiles y bienes de carácter civil, y para facilitar graves violaciones de los derechos humanos? Si no es así, ¿En qué se basa?

9.- Si el gobierno sigue las recomendaciones de la ONU como alega en su respuesta, ¿Por qué ha hecho caso omiso de las reiteradas recomendaciones que hizo el Grupo de Expertos sobre Yemen del Consejo de Derechos Humanos entre 2018 y 2020 sobre el cese y la prohibición de las transferencias de armas a las partes en conflicto?

10.-¿En qué se basa el Gobierno para determinar que no existe un riesgo sustancial de uso indebido de estas armas por el pésimo historial de la coalición saudí y emiratí en materia de respeto al derecho internacional humanitario, como demuestran la impunidad de los más de 300 presuntos crímenes de guerra documentados y otras violaciones graves del derecho internacional?